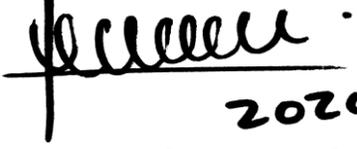


Secretaría: Hoy 19 de noviembre de 2020, paso al despacho del señor Juez, el presente proceso, INFORMÁNDOLE que los demandados, acuden al trámite mediante apoderado, encontrándose debidamente notificados, personalmente y por aviso -folios 119 y 172 vto-. Sírvase proveer.


FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, noviembre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)

Sustanciación

Rad: 76 520 31 03 004-2019-00157-00

Verbal declarativo de responsabilidad civil extracontractual

Evidenciado dentro del presente asunto, que los demandados ALBA RUBY MESA ESTRADA y SEBASTIAN AGUDELO CANO comparecen mediante apoderado judicial, corolario se encuentra pendiente el reconocimiento de personería a los profesionales del derecho designados, en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso, indicándose además que habiendo el apoderado de la señora MESA ESTRADA, formulado oportunamente contestación a la demanda, excepciones de mérito y previas, encontrándose vencido el término de traslado de la demanda, a dichos pronunciamientos se les dará el trámite que en derecho corresponde, razón por la que el Juzgado, D I S P O N E:

1.- Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado ROMEIRO ORTIZ HERNANDEZ identificado con la C.C. No. 93.359.655 y T.P. No. 163.811 del C.S.de la J., para que actúe como apoderado judicial de la demandada ALBA RUBY MESA ESTRADA, en las voces y términos del memorial poder otorgado que se incorpora.

2.- Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado JUAN CARLOS CALLE MERCADO identificado con la C.C. No. 70.557.604 y T.P. No. 125.424 del C.S.de la J., para que actúe como apoderado judicial del demandado SEBASTIAN AGUDELO CANO, en las voces y términos del memorial poder otorgado que se incorpora.

3.- Al escrito de contestación de la demanda y excepciones de mérito, formuladas por el apoderado de la demandada ALBA RUBY MESA ESTRADA se le dará el respectivo trámite una vez resueltas las excepciones previas, también allegadas al infolio de las cuales se correrá traslado por secretaría en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ**

Firmado Por:

**HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7401138d1d10926447fba119325b778206ba27fc37597bf85d9c454ec61caca9**

Documento generado en 19/11/2020 03:25:03 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>